



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 115-2018 - ENSABAP

Lima, 04 de octubre de 2018



VISTOS:

El Decreto Supremo N° 042-2011-PCM del 8 de mayo de 2011, la Resolución de Contraloría N° 367-2015-CG del 22 de diciembre de 2015, Resolución Directoral N° 114-2017 de fecha 25 de enero de 2017 y;



CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por Ley N° 28329;



Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM quedó establecida la obligación de las entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, cuyo responsable es designado mediante Resolución por el titular de la entidad; asimismo, este acto que será informado a su respectivo Órgano de Control Institucional;



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 367-2015-CG, se aprobó Directiva N° 018-2015-CG/PROCAL "Directiva Verificación del cumplimiento de la obligación de las entidades de contar con un Libro de Reclamaciones", la cual señala en el literal f) del numeral 6.1 que el Órgano de Control Institucional debe verificar la designación del responsable del Libro de Reclamaciones por resolución del titular de la entidad;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la designación de Doña **María Elena Valentine Ochoa** identificada con **DNI N° 09272142** como responsable del Libro de Reclamaciones de la **Sede Canevaro de la ENSABAP**, a partir de la presente fecha.



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la presente fecha, como responsable de Libro de Reclamaciones de la **Sede Canevaro de la ENSABAP** a Don **Abdel Jordan Justo Guerrero** identificado con **DNI N° 46080309**.



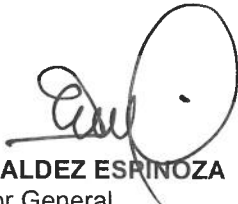

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR, a partir de la presente fecha, como responsable de Libro de Reclamaciones de la **Sede Abancay de la ENSABAP** a Doña **María Elena Valentine Ochoa** identificada con **DNI N° 09272142**.

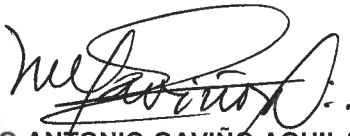

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER como obligación del Responsable de Libro de Reclamaciones la de informar en la fecha y por escrito a la Secretaría General las incidencias consignadas en el mismo.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Dirección de Administración la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



GERARDO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú